



JUZGADO VEINTINUEVE CIVIL MUNICIPAL
Bucaramanga, veintiuno (21) de julio dos mil veinte (2020)

Clase de Proceso	Pago Directo
Demandante	Finesa S.A.
Demandado	Susana Villamizar Pineda
Asunto	Admite solicitud
Radicado	6800-14-0030-29-2020-00217-00

Teniendo en cuenta que la presente solicitud reúne los requisitos legales para ser admitida de conformidad con lo establecido por el artículo 82 del Código General del Proceso, así como lo dispuesto por los artículos 60 y siguientes de la Ley 1676 de 2013 y el artículo 2.2.2.4.2.3. del Decreto 1835 de 2015, al igual que el Decreto Legislativo 806 de 2020 el Juzgado,

RESUELVE:

PRIMERO: ADMITIR la solicitud de **PAGO DIRECTO** interpuesta por **Finesa S.A.**, en calidad de acreedor garantizado de la garante **Susana Villamizar Pineda**.

SEGUNDO: ORDENAR LA CAPTURA APREHENSIÓN Y ENTREGA del vehículo identificado con placas FSO-387, objeto de la garantía mobiliaria deprecada.

TERCERO: OFICIAR a la Policía Nacional para que realice la **APREHENSIÓN** y formalice la **ENTREGA** simultanea del vehículo enunciado en el numeral segundo de propiedad de **Susana Villamizar Pineda** y una vez practicada deberá dejarlo a disposición del acreedor garantizado **Finesa S.A.** en la **Calle 20 B No. 43 A – 60, interior 4, Barrio Ortezal de la ciudad de Bogotá D.C.** o en el lugar que éste o su apoderado disponga.

Parágrafo: Por secretaría **LÍBRESE** el respectivo oficio.

CUARTO: RECONOCER personería al abogado **José Wilson Patiño Forero**, identificado con la T.P. 91.075.621. del C. S. de la J., en los términos del poder conferido, se le para que represente al extremo demandante dentro de estas diligencias, conforme al art. 75 del Código General del Proceso.

NOTIFÍQUESE

Firmado Por:

GELBERIVAN BAZA CARDOZO
JUEZ MUNICIPAL
JUZGADO 029 CIVIL MUNICIPAL BUCARAMANGA



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

Consejo Seccional de la Judicatura de Santander
JUZGADO VEINTINUEVE CIVIL MUNICIPAL
BUCARAMANGA, SANTANDER
Carrera 12 # 31 – 08. Piso 4. Tel. +7- 6307203
correo electrónico: j29cmbuc@cendoj.ramajudicial.gov.co

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

fd4ba3b52e14d69e63802143f18810ee3bb14746261cc1285f001eead6fbcdb1

Documento generado en 19/07/2020 07:39:53 PM